

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 193

Serie 2006-2007

Presentada por Administración

PARA RATIFICAR Y APROBAR LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE ORDENACIÓN CON RELACIÓN A LA PETICIÓN DE ENMIENDA AL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE ESTA DETERMINACIÓN DE ENMIENDA EN LA HOJA 19 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Guaynabo en su Ordenanza Núm.78, Serie 1998 - 1999 aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: Dicho Plan posteriormente fue adoptado por la Junta de Planificación en su Resolución Núm. JP-PT-16-1 del 16 de noviembre de 1999.

Por Cuanto: El Gobernador, de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva Núm. OE-1999-63 del 15 de diciembre de 1999 aprobó dicho Plan permitiendo que el Municipio de Guaynabo se convirtiera en Municipio Autónomo.

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000 del 31 de enero de 2000 autorizó al Alcalde de Guaynabo a solicitar la Transferencia y Delegación de las Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos para la gerencia del Plan de Ordenación Territorial del Municipio conforme al Artículo 13.012 y 14.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Sección 18.00 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocida como Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades.

Por Cuanto: La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos mediante la Resolución JP-C-16 del 31 de octubre de 2000 recomendó Gobernador de Puerto Rico la aprobación del Convenio de Delegación de Competencias para el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: El día 28 de noviembre de 2000, el Gobernador de Puerto Rico el Hon. Pedro Rosselló González, firmó el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: El día 17 de septiembre de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá firmó el nuevo Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual otorga la Quinta (V) Jerarquía al Municipio.

Por Cuanto: Los Artículos 13.008 y 13.013 de la Ley Núm. 81, supra, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo facultan al Municipio a realizar enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos.

Por Cuanto: El Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra, establece que estas enmiendas requieren la celebración de Vista Pública y la aprobación de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: La Ordenanza Núm. 104, Serie 2001 - 2002 del Municipio Autónomo de Guaynabo creó el Comité de Ordenación.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo celebró Vista Pública el 31 de agosto de 2006 para evaluar las siguientes solicitudes.

NÚMERO PETICIÓN	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN	USO PROPUESTO
1) 2006-00461 EOC	Neftalí Calderón	Solar que radica en la Carretera PR-8177 km. 4 en el Barrio Frailes.	Oficina
2) 2005-00885 EOC	Daniel Sismondi	Solar que radica en la Carretera PR-835 km.0.5 en el Barrio Mamey.	Oficina

Por Cuanto: El Comité de Ordenación, en su reunión del 24 de enero de 2007, evaluó y resolvió las peticiones de la siguiente manera:

(1) 2006-00461 EOC, **acordó autorizar** dicho cambio por entender que aporta a la política pública municipal de densificar las áreas urbanas, al igual que en consideración del comportamiento del área que presenta proyectos de alta densidad.

(2) 2005-00885 EOC **acordó denegar**, dado a que esta petición se encuentra dentro del Plan de Ensanche La Muda, el cual la Oficina de Ordenación Territorial se encuentra en la elaboración final del mismo. Este Plan se orienta a acomodar usos industriales y comerciales. No obstante, el otorgar una calificación comercial, según solicitada conformaría un "Spot Zoning" en el Plan de Ordenación Territorial. Sin embargo, el uso solicitado es conforme a las estipulaciones del Distrito Industrial (I-1) que fue propuesto para el solar de atención.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DÍA 22 DE JUNIO DE 2007.**

Sección 1ra. Ratificar y aprobar las determinaciones del Comité de Ordenación con relación a las peticiones de enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2ra Aprobar y adoptar la Enmienda en la Hoja Número 19 del Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Guaynabo. Dicha Enmienda será efectiva cuarenta y cinco (45) días naturales después de la notificación a la Junta de Planificación y luego quince (15) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

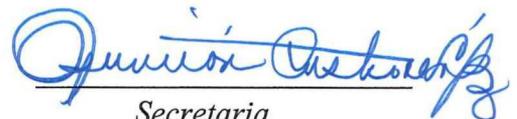
Sección 3ra Anejar copia certificada de esta Ordenanza a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, haciéndola formar parte del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 4ra Toda Resolución, Ordenanza o Artículo que en todo o en parte esté en conflicto con la presente, queda aquí derogada.

Sección 5ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de junio de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 193, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

<i>Carlos M. Santos Otero</i>	<i>Juanita Lebrón Román</i>
<i>Adolfo A. Rodríguez Burgos</i>	<i>Sara Nieves Colón</i>
<i>Juan Berrios Arce</i>	<i>Miguel A. Negrón Rivera</i>
<i>Luis Carlos Maldonado Padilla</i>	<i>Carlos J. Álvarez González</i>
<i>Elsie Droz Rodríguez</i>	<i>Aída M. Márquez Ibáñez</i>
<i>Guillermo Urbina Machuca</i>	<i>Ramón Ruiz Sánchez</i>

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal